

ORD.: N. ° 4619/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004637

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 10 de Junio de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ADRIAN VILLENA ORELLANA – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 01 de junio de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Decreto de nombramiento como inspector de tránsito, Estimado Sr. Necesito se me otorgue copia de los siguientes antecedentes: 1.- Curriculum Vitae del Sr. Vicente Mauricio Salamanca Quinchel. 2.- Título Universitario o Técnico, con el cual fue contratado en la Municipalidad de Recoleta el Sr. Vicente Mauricio Salamanca Quinchel. . 3.- Indicar cuales son las funciones que cumple en la municipalidad el Sr. Vicente Mauricio Salamanca Quinchel. 4.-Decreto Municipal en que es nombrado como Inspector de Tránsito de la Municipalidad de Recoleta del Sr. Vicente Mauricio Salamanca Quinchel. Archivos adjuntos Soporte deseado"
Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se da a conocer, en formato PDF, los siguientes documentos:

1. Currículum del Sr. Vicente Salamanca Quinchel.
2. Título técnico de nivel superior, en Administración y soporte de redes.
- 3 y 4. Resolución N° 1958 del 2016, la cual asigna calidad inspectiva, para cumplir labores inspectivas en materias correspondientes a la Dirección de Atención al Contribuyente y la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Mencionar que el funcionario pertenece a la Alcaldía, solo presta apoyo a la Unidad de Inspección de Tránsito como fiscalizador fuera del horario normal de trabajo.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee